



## RESOLUCIÓN No. 232-2017

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: Para resolver el escrito presentado por el señor JULIO CÉSAR ENAMORADO RODRÍGUEZ, Gerente General y por ende representante legal de la Empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORES DE DESARROLLO INTEGRAL DE INGENIERÍA SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CODEI S. DE R.L.), la cual corre agregada en el Expediente Administrativo No. 2227-2017, donde solicita la inscripción de dicha empresa en el libro de Proveedores y Contratistas del Tribunal Supremo Electoral. Interviene en las presentes diligencias el Abogado RAMÓN BAYARDO MONJARREZ, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número 10807.

CONSIDERANDO (1): Que consta en Autos la documentación debidamente autenticada acompañada por el peticionario, la cual consiste en: 1) Declaración Jurada; 2) Certificado de Autenticidad número 1524392; 3) Fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública número 108 de Constitución de la sociedad CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORES DE DESARROLLO INTEGRAL DE INGENIERÍA SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CODEI S. DE R.L.), otorgada ante los oficios del Notario Jacobo Antonio Calix Hernández en fecha 7 de octubre de 2001 e inscrita bajo número 89 del Tomo 15 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Choluteca; 4) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública número 116 de Modificación de Escritura Social, otorgada ante los oficios del Notario Jacobo Antonio Calix Hernández en fecha 14 de julio de 2004 e inscrita bajo número 49 del tomo 18 del Registro de la Propiedad de Choluteca; 5) Fotocopia de 2 Testimonios de Escrituras Pública de Protocolización de Acta; 6) Fotocopia de Permiso de Operación emitido por la Municipalidad de Choluteca vigente al 31 de diciembre de 2017; 7) Fotocopia de Certificación de ONCAE de fecha 9 de junio de 2015; 8) Fotocopia del RTN de la empresa CODEI S. DE R.L. número 08019002191607; 9) Fotocopia de Boleta de venta de CODEI S.R.L. (Código CAI); 10) Fotocopia de la Tarjeta de identidad número 1316-1955-00163 y RTN número 13161955001630 que pertenecen al señor Julio César Enamorado Rodríguez; 11) Certificado de Autenticidad número 1524389; 12) Croquis y dirección Exacta de CODEI S. de R.L.

CONSIDERANDO (2): Que inicialmente la Empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORES DE DESARROLLO INTEGRAL DE INGENIERÍA SOCIEDAD DE





RESPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CODEI S. DE R.L.); tenía su domicilio en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca; pero de acuerdo a la Manifestación presentada por el Abogado RAMÓN BAYARDO MONJARREZ, dicha empresa trasladó su domicilio a la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, habiéndose verificado tal extremo mediante inspección In-situ efectuada por la Asesoría Legal de este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, los organismos de la Administración Descentralizada podrán tener sus propios registros de proveedores y contratistas así como de contratos; y que dichos registros deberán operar de manera coordinada con el registro central que maneja la unidad normativa de Contratación y adquisiciones dependiente de la ONCAE.

CONSIDERANDO (4): Que se ha tenido a la vista el Dictamen solicitado al Departamento de Asesoría Legal de este Organismo Electoral, que es de la opinión que se acceda a lo solicitado, inscribiendo a la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORES DE DESARROLLO INTEGRAL DE INGENIERÍA SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CODEI S. DE R.L.), en el libro de Registro de Proveedores del Tribunal Supremo Electoral.

## POR TANTO,

El Tribunal Supremo Electoral en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 5, 15 numeral 22, 19 y 220 último párrafo de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 15, 18, 20, 31, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Contratación del Estado; 54, 55, 56, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y habiendo tenido a la vista el dictamen 083-2017 emitido por la Asesoría Legal de este Tribunal, por unanimidad:

## RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR el escrito presentado por el señor JULIO CÉSAR ENAMORADO RODRÍGUEZ, Gerente General y por ende representante legal de la Empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORES DE DESARROLLO INTEGRAL DE INGENIERÍA SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CODEI S. DE R.L), donde solicita la inscripción en el libro de Proveedores

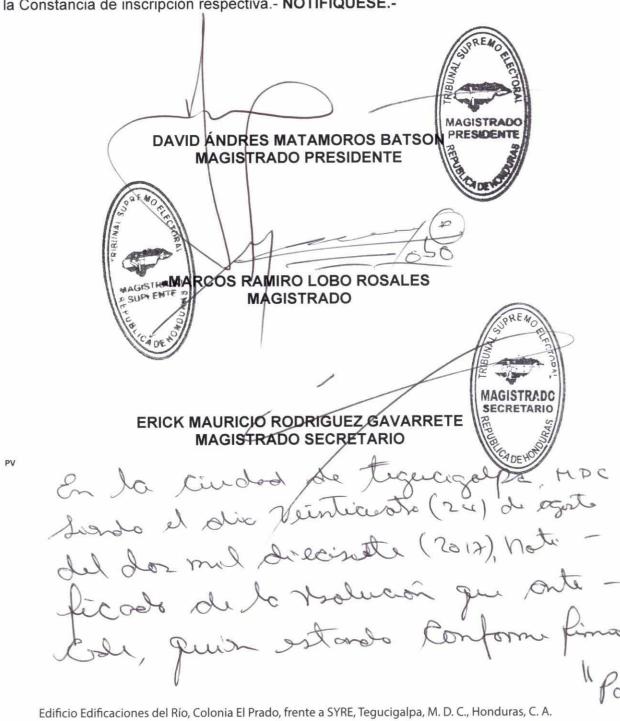




y Contratistas del Tribunal Supremo Electoral de dicha Empresa; procédase a su inscripción en el Libro de Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleva este Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO: En virtud de la vigencia de la inscripción de la empresa solicitante en ONCAE, la presente inscripción tendrá vigencia hasta el nueve de junio del año dos mil dieciocho, pudiendo ser renovada por el interesado previamente a su vencimiento o con posteridad antes de celebrarse cualquier contrato con esta institución;

**TERCERO:** Notificarse la presente resolución al interesado y una vez firme extiéndase la Constancia de inscripción respectiva.- **NOTIFÍQUESE.-**



Tels.: 2239-1058, 2239-1056, 2232-4549, 2232-4547, 2232-4557, 2232-4575, website: www.tse.hn